

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BRAYAN ALEXIZ NUÑEZ PALOMINO
RADICACION: 2021-00133-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 30 DE JUNIO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BRAYAN ALEXIZ NUÑEZ PALOMINO
AUTO: No. 693
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

ASUNTO A RESOLVER.

Corresponde a este Juzgado el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, instaurada por BAYPORT COLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, en contra de BRAYAN ALEXIZ NUÑEZ PALOMINO.

CONSIDERACIONES.

- La abogada demandante no anexó la prueba de representación legal de la entidad “AECSA” conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 84 del CGP., en la medida que esa sociedad presta sus servicios profesionales a la demandante, y también a efectos de determinar que la profesional del derecho Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, haga parte de la misma para los efectos propios del mandato conferido.

En razón a lo antes expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca,

RESUELVE:

- 1.- **INADMITIR** la demanda.
- 2.- **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija la demanda, acorde con los requisitos expuestos en precedencia, so

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BRAYAN ALEXIZ NUÑEZ PALOMINO
RADICACION: 2021-00133-00

pena de rechazo, debiendo ser enviado el anexo faltante al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- **AUTORIZAR** a los señores MONICA ROCIO RODRIGUEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MONTIEL, MARIA TERESA HERNANDEZ SOLANO, LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ, ANA CATALINA PEÑA TIVADUIZA, MARIA JOSE MOTTA SERRANO, DAVID GUSTAVO PARDO SUAREZ, MICHAEL FABIAN FLOREZ AREVALO y MONICA MABEL SOTO REAL, mayores de edad, identificados como aparece a folio 15 del cuaderno principal, para actuar como DEPENDIENTES JUDICIALES, advirtiéndole que al no acreditar las calidades de estudiantes de derecho, ÚNICAMENTE podrán recibir información del proceso, más no tendrán acceso al expediente. (Decreto 196 Art. 27 Inciso 2º).

4.- **RECONOCER** personería para actuar en estas diligencias, a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA de la sociedad AECSA, según las voces del poder conferido. Ello, sin perjuicio de lo vertido en la causal de inadmisión advertida en esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2e977f6d6e77b4ac7389bc30d8ad8949857c255a41f096e59f47bf54f61dce**

Documento generado en 30/06/2021 03:54:29 PM

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BRAYAN ALEXIZ NUÑEZ PALOMINO
RADICACION: 2021-00133-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>